C.A. de Santiago

Santiago, seis de noviembre de dos mil veinte.

A lo principal y primer otrosí del folio 33: téngase presente; al segundo otrosí, a sus antecedentes.

Al folio 34: a todo, téngase presente.

Vistos y teniendo, además, presente:

Que si bien, por una parte, la sentencia no otorgó toda la cantidad pedida por los demandantes, lo cierto es que obtuvieron la mayoría de sus pretensiones y, por otra, el Fisco no litigó con motivo plausible, oponiéndose únicamente a las pretensiones demandadas.

Y visto, además, lo dispuesto en los artículos 186, 187, 223 y 227 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, dictada por el Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago, con costas del recurso, en causa Rol C-27870-2016, **con costas del recurso.**

Registrese y comuniquese

N°Civil-14272-2019.

Pronunciada por la **Octava Sala** de esta Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Mario Rojas González e integrada por el Ministro (s) señor Rafael Andrade Díaz y la Abogada Integrante señora Paola Herrera Fuenzalida.





Pronunciado por la Octava Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Mario Rojas G., Ministro Suplente Rafael Andrade D. y Abogada Integrante Paola Herrera F. Santiago, seis de noviembre de dos mil veinte.

En Santiago, a seis de noviembre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl